



## RESOLUCIÓN N° 0159

SANTA FE, *Cuna de la Constitución Nacional*, 04/09/2018

### VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0002233-9 mediante el cual se aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en uso de la autonomía funcional (art. 9, ley 13.014) el Servicio Público Provincial de Defensa Penal debe promover la cooperación institucional, técnica y académica con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, tendientes al fortalecimiento del mismo, a cuyo fin puede celebrar convenios, acuerdos y otras acciones de coordinación que resulten convenientes (art. 15, ley 13.014).

Que, la Universidad Nacional del Rosario es una institución pública radicada en la ciudad de Rosario detentadora de una impronta académica de gran riqueza, con potencial para producir investigación, transferencia y colaboración imprescindible para el desarrollo de otras instituciones públicas.

Que, el Servicio Público Provincial de Defensa Penal requiere de la vinculación académica con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario para estrechar lazos para la organización, difusión y promoción de actividades tendientes a la formación de recursos humanos.

Que, resulta conveniente el convenio marco con la Facultad mencionada, con un plazo de vigencia de un (01) año, renovable en forma automática, salvo notificación en contrario de alguna de las partes, en el que se afirme la voluntad de rescindir el mismo, con una antelación no inferior a treinta (30) días.

Que la Defensora Provincial es quien representa al Servicio Público Provincial de Defensa Penal (art. 19, ley 13.014) y tiene entre sus funciones la de celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines



institucionales (art. 21 inciso 10, ley 13.014).

**POR ELLO,**

**LA DEFENSORA PROVINCIAL**

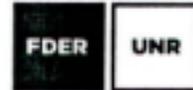
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario que se agrega como ANEXO de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2:** Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.



Servicio Público Provincial  
de Defensa Penal



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
EL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL DE LA PROVINCIA DE  
SANTA FE  
Y  
LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

----Entre el **SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, en adelante denominado "La DEFENSORÍA", con domicilio en calle La Rioja nro. 2633, de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, representada en este acto por la Defensora General, **Dra. Jaquelina Ana BALANGIONE** por una parte; y por la otra, la **FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**, en adelante "La Facultad", con domicilio en calle Córdoba 2020 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Decano, **Dr. Marcelo Vedrovnik**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de vinculación académica entre las partes, impulsar el intercambio y la cooperación mutua, y la realización de actividades conjuntas para promover modalidades de colaboración entre "La FACULTAD" y "La DEFENSORÍA".

Particularmente, se pretende estrechar la vinculación académica, la organización, difusión y promoción de actividades tendientes a la formación de recursos humanos.-----

**SEGUNDA:**

Se observan las siguientes actividades:

1. Participación de los agentes de "La DEFENSORÍA" en las Carreras de Posgrado, Cursos virtuales y presenciales de posgrado y Cursos de actualización que se dictan en "La FACULTAD".-----
2. Intercambio de docentes, científicos, técnicos e investigadores entre ambas instituciones.-----
3. Planeamiento y elaboración de ediciones o publicaciones conjuntas sobre temáticas de mutuo interés.-----
4. Organización conjunta y participación en actividades de formación, jornadas, congresos, seminarios, simposios, foros y reuniones en general sobre temas en común entre las partes.-----

JACQUELINA ANA BALANGIONE  
DEFENSORA GENERAL  
S. P. D. P.

### TERCERA:

“LA FACULTAD” podrá conceder a “La DEFENSORÍA” beneficios de descuento sobre el costo de la matrícula a integrantes de dicha institución que se inscriban a las Carreras de Posgrado, Cursos de Posgrado presenciales y virtuales, y Cursos de Actualización que se dicten en la misma, como medida para lograr el objeto específico de cooperación señalado.

Por otra parte, “La DEFENSORIA”, a modo de recomendación, elaborará una lista indicando nombre y apellido de agentes destacados y lo remitirán a la Secretaría de Posgrado de “La FACULTAD” durante el periodo de inscripción que se establezca, a fin de que sean tenidos en consideración al momento de establecer los cupos de ingreso a las distintas carreras.-----

### CUARTA:

Para la realización de las actividades mencionadas en la Cláusula Segunda se establecerán convenios específicos en los que se determinarán las características, condiciones, tareas y acciones concretas a realizar, así como su programación en el tiempo, financiamiento, derechos obligaciones y responsabilidades. Los convenios específicos serán tramitados y suscriptos con arreglo a las normas y procedimientos internos de cada institución.-----

### QUINTA:

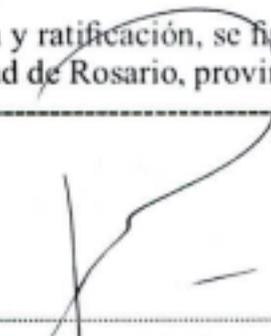
El plazo de vigencia del presente será de un (1) año, renovable en forma automática, salvo que alguna de las partes comunique en forma fehaciente a la otra su voluntad de rescindir, con una antelación no inferior a los treinta (30) días anteriores a su vencimiento.-----

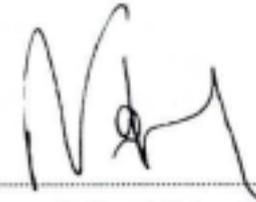
### SEXTA:

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones y se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes. A todo evento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Santa Fe y constituyen domicilios especiales en los domicilios indicados ad initio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder.-----

En caso de disidencia respecto de la interpretación y alcance de las cláusulas del presente Convenio Marco y de los Acuerdos Especificos que en su consecuencia se suscribieren, las partes se comprometen a agotar sus esfuerzos a los efectos de arribar a un entendimiento que contemple sus respectivos intereses.-----

-----Previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los ..... días del mes de ..... del año 2018.-----

  
-----  
Jacielina Ana Balangione  
Defensora Provincial  
Servicio Público Provincial  
De Defensa Penal

  
-----  
Dr. Marcelo Vedrovnik  
Decano  
Universidad Nacional de Rosario